

Cayhuayna, 06 de julio de 2021

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 597-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, remite el Informe N° 145-UNHEVAL/AL/HDOC, de fecha 30.JUN.2021, del Abogado Externo Heedeygeer Dante Oropeza Cóndor, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de que el plazo de descargo debe computarse desde la fecha en que se le notifique y se le alcance copias fedateadas de los documentos solicitados por la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante el oficio N° 0168-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 25 de junio de 2021, la Secretaria General, solicita opinión legal sobre la solicitud presentada por la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, quien precisa y solicita que el plazo deberá contarse desde la fecha en que se le notifique y se le alcance copia fedateada de los documentos solicitados, respetando el principio del debido proceso; informa que no se le ha notificado la Resolución Rectoral N° 0939-2020-UNHEVAL; adjunta el oficio N° 0155-2021-UNHEVAL/SG, en la que consta la notificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL del 14 de junio de 2021, que consta de seis (06) folios fotocopiados anverso y reverso y el Informe N° 154-2021-UNHEVAL-AL, del 27 de abril de 2021 que consta de trece (13) folios, las primeras doce hojas fotocopiadas anverso y reverso, y la última hoja fotocopiada solamente en el anverso.
- 1.2. Con Escrito de fecha 22 de junio la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, SOLICITA copia fedateada de una serie de documentos y asimismo precisa y solicita que el plazo deberá contarse desde la fecha en que se notifique y alcance copias fedateadas de los documentos solicitados, respetando el principio del debido proceso.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, de los documentos remitidos por Secretaria General se advierte que a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, se le ha notificado con el Oficio N° 0155-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 17 de junio los siguientes actuados:
 - Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, del 14 de junio de 2021 que consta de seis (06) folios, fotocopiados en anverso y reverso.
 - Informe N° 154-2021-UNHEVAL-AL, del 27 de abril de 2021, que consta de trece (13) folios, las primeras doce hojas fotocopiadas en anverso y reverso y la última hoja fotocopiada solamente en el anverso.
- 2.2. Del contenido de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de junio de 2021, se tiene que los antecedentes de la Resolución son doscientos setenta y cinco (275) folios.
- 2.3. El artículo 24° numeral 24.1° inciso 24.1.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo", regula: "artículo 24°. 24.1°: Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, y deberá contener: 24.1.1 El texto íntegro del acto administrativo, incluyendo su motivación"; en este caso la motivación del acto han sido todos los antecedentes que han dado origen a la emisión de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL; que asimismo debe considerarse lo regulado en el artículo 213° numeral 213.2 último párrafo, expresa: "... En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho a defensa", siendo necesario que la administrada conozca toda la documentación que está dando origen la emisión del acto cuyo inicio de nulidad de oficio se pretende; por lo que corresponde que se le notifique con todo los antecedentes de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, a efectos de no vulnerar su derecho de defensa.
- 2.4. El artículo 26° numeral 26.1° regula: "26.1. En caso de que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones que se hubiera incurrido sin perjuicio para el administrado"; correspondiendo en este caso que se rehaga la notificación y desde la realización de la misma, se computará el plazo para su absolución.
- 2.5. Del Oficio N° 168-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 25 de junio de 2021, se tiene que no se le ha notificado a la administrada la Resolución Rectoral N° 0939-2020-UNHEVAL y atendiendo a que la misma debió haberse notificado a la administrada, se deberá cumplir con notificar la misma.
- 2.6. Que, respecto a la petición de la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, sobre que el computo de los plazos se compute desde que se le entregue las copias fedateadas de los documentos solicitados; al respecto debe precisarse que al ordenarse la notificación de todo lo actuado en la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, las cuales se realizan con copias simples, no requiere esperarse que se realice la notificación de los documentos en copia fedateadas; por lo que su petición debe estar a lo que se va a resolver respecto a la notificación de los actuados.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la lectura se incluye la Resolución





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0581-2021-UNHEVAL

-02-

III. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que: mediante Resolución Rectoral emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se disponga:

- 3.1. Que, se ORDENE, que Secretaria General notifique la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de junio de 2021, con todo sus antecedentes y la notificación de la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL con todo su actuado, a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA.
- 3.2. Que, se ESTABLEZCA que el plazo de 05 días para que la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, haga valer su derecho, sobre lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, se computará desde la fecha en que se realice la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y de la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando anterior.
- 3.3. Que, se DISPONGA, que la petición de la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, sobre cómputo de los plazos, debe ESTAR a lo dispuesto en los considerandos anteriores.
- 3.4. Que, se NOTIFIQUE la presente resolución juntamente con la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL, a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0209-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución rectoral; **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **ORDENAR** que Secretaria General notifique la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de junio de 2021, con todos sus antecedentes, así como la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL con todos sus actuados, a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER** que el plazo de 05 días para que la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, haga valer su derecho, sobre lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, se computará desde la fecha en que se realice la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y de la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL, de acuerdo a lo dispuesto en el 1° numeral; por lo expuesto en los precedentes.
- 3° **DISPONER** que la petición de la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, sobre el cómputo de los plazos, debe ESTAR a lo dispuesto en el 1° y 2° numeral de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **NOTIFICAR** la presente resolución juntamente con la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL, a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Regístrese, comuníquese y



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO DE FIRMA
Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
DIGA URH OPyP- UC Interesado Archivo